



NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES VÍCTIMAS  
DE DELITOS SEXUALES Y  
OTROS DELITOS GRAVES  
(LEY N°21.057):

QUÉ HACER  
Y CÓMO  
PROTEGERLOS



# Índice

---

Introducción	4
La Ley N°21.057 y sus ámbitos de aplicación	5
Objeto de la ley	5
Principios de la ley	6
Catálogo de delitos	6
Protocolos de actuación interinstitucional	6
La develación de niños, niñas y/o adolescentes en contextos escolares, de salud y otros espacios	7
Atención en el sector Educación	9
Atención en el sector Salud	12
Guiones para la acogida y contención de una develación	14

# Introducción

---

Con fecha 20 de enero de 2018 se publica en el Diario Oficial la Ley N°21.057, que regula las entrevistas grabadas en video, y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, cuyo principal objetivo es prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes, evitando las consecuencias negativas que puedan sufrir en cualquier etapa del procedimiento penal.

Para cumplir con el objetivo de la citada ley, los testimonios que presten en la investigación penal, los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos, se harán a través de una entrevista grabada en video.

A su vez, las declaraciones en el juicio oral se harán en una sala distinta a la que se desarrolla la audiencia. En dicha sala solo se encontrarán presentes el entrevistador y la víctima, y no podrán asistir los demás intervinientes.

En el presente documento se explican los principales lineamientos de la ley y los protocolos de actuación para quienes trabajan en salud y educación. Asimismo, se entregan orientaciones sobre la forma de interactuar con niños, niñas y adolescentes que develan hechos que puedan ser constitutivos de los delitos contemplados en la Ley N°21.057.

# LEY N° 21.057

## Y SUS ÁMBITOS DE APLICACIÓN

### LA LEY N°21.057 Y SUS ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la ley son aplicables a:

1. Niños y niñas. Personas menores de 14 años de edad.
2. Adolescentes. Personas que hayan cumplido 14 años y sean menores de 18 años.

### OBJETO DE LA LEY

El principal objetivo de la Ley N°21.057 es prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes, disminuyendo las consecuencias negativas que estos puedan sufrir con ocasión de su interacción con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de develación, denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos que establece la mencionada ley.

### ¿Qué es la victimización secundaria?

Consecuencias negativas que experimenta la víctima en su paso por las diferentes instancias del Sistema de Justicia Penal.

### ¿Cómo se previene?

- 1 **Limitando y regulando** la interacción de las víctimas en el proceso penal.
- 2 **Resguardando** a la víctima de cualquier influencia o contaminación en el relato de la experiencia vivida.
- 3 **Prohibiendo la realización de preguntas sobre los hechos, en cualquier instancia distinta a la entrevista videograbada y declaración judicial.**

## PRINCIPIOS DE LA LEY N°21.057

La ley supone los siguientes principios, transversales y que están en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada en el año 1990:

**Interés superior del niño, niña y adolescente, autonomía progresiva, participación voluntaria, prevención de la victimización secundaria, asistencia oportuna y tramitación preferente, resguardo de la dignidad de todo niño, niña y/o adolescente.**

Todos estos principios sirven al objetivo principal de la ley, que es la prevención de la victimización secundaria.

## CATÁLOGO DE DELITOS

Los delitos que contempla la ley se agrupan de la siguiente forma:

- Delitos contra la indemnidad sexual;
- Trata y tráfico de personas;
- Secuestro y sustracción de niños, niñas y adolescentes;
- Delitos violentos

## PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los protocolos de actuación y atención institucional de niños, niñas y adolescentes regulan y orientan las siguientes materias:

**A**

Derivación de denuncias

**B**

Medidas de resguardo salud física y psíquica

**C**

Coordinación de medidas de protección

**D**

Medidas de cobertura territorial

**E**

Medidas para asegurar el resguardo de la privacidad, confidencialidad y seguridad

**F**

Medidas de resguardo del ejercicio pleno de sus derechos conforme al desarrollo de sus capacidades

**G**

Medidas para evitar diligencias innecesarias

**H**

Estándares técnicos de los cursos de especialización de entrevistadores

**I**

Las características de la entrevista, bajo procedimientos estandarizados

## LA DEVELACION DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN CONTEXTOS ESCOLARES, DE SALUD Y OTROS ESPACIOS

Cuando un funcionario del sector público o persona particular toma conocimiento de hechos constitutivos de delito y que pudieren afectar a un niño, niña y/o adolescente...

### ¿Qué debe hacer?

- ✓ **Acoger y escuchar** al niño, niña o adolescente en función de su edad, etapa del desarrollo y estado emocional.
- ✓ **Transmitir confianza, tranquilidad y seguridad**, otorgando un trato digno y respetuoso, actuando serenamente y evitando mostrarse afectada/o.
- ✓ **Expresar claramente su apoyo** y señalarle que se tomarán medidas para su protección y seguridad personal.
- ✓ **Resguardar la intimidad y privacidad del niño, niña o adolescente y asegurar la confidencialidad** de la información que está proporcionando, trasladándole hasta un lugar reservado e informándole que la conversación será privada y personal, pero que se buscará ayuda con otras personas para protegerla/o.
- ✓ **Disminuir al mínimo la cantidad de personas o integrantes de la institución que se comunican con la víctima**, debiendo informar solo a las autoridades especialmente encargadas de recibir esta información, para posteriormente hacer la denuncia correspondiente.
- ✓ **Escuchar con atención, sin presionar, ni interrumpir su relato**, respetando su silencio y ritmo para contar su experiencia, sin exigir información o sugerir respuestas, ni cuestionar lo que está relatando.
- ✓ **No preguntar detalles de lo sucedido para obtener más información sobre los hechos o los participantes** ni solicitar al niño, niña o adolescente que muestre sus lesiones o evidencia (por ejemplo, conversaciones en redes sociales), ya que ésta es función de los organismos policiales y judiciales.
- ✓ **No cuestionar, criticar, hacer juicios o responsabilizar** a la víctima por lo que está relatando. Evitar realizar comentarios sobre la familia y/o presuntos partícipes.
- ✓ **No avergonzar al niño, niña o adolescente** por un mal comportamiento.
- ✓ **Señalar las acciones a seguir**, explicando tranquila y claramente los pasos que vienen a continuación.
- ✓ **Dar respuestas claras y específicas** que brinden seguridad y tranquilidad a la víctima, siendo sincera/o en todo momento. No hacer promesas.
- ✓ **Agradecer** el acto de confianza y dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, solo si él o ella así lo requiere.
- ✓ **Resaltar lo valiente que ha sido por consultar y relatar lo ocurrido**. El niño, niña o adolescente pueden sentirse con miedo de relatar o más bien querer retractarse, por lo tanto, es fundamental que sean reforzados en el acto de develar.

- ✓ **Cuidar el lenguaje verbal y no verbal.** Muchas veces los niños, niñas y adolescentes saben que ha pasado algo malo con ellos, pero no conocen sus denominaciones, implicaciones legales y sus consecuencias, por lo tanto, es importante que los profesionales sean sumamente cuidadosos con el lenguaje paraverbal (gestos, posturas, tonos de voz, miradas, etc.) dando preferencia a utilizar términos que son usados por los niños, niñas y adolescentes. Se debe evitar gestos de asombro, asco, incredulidad u otras emociones. Utilizar voz calmada y baja dado que hay una tendencia, en situaciones de estrés, a aumentar el tono de voz.
- ✓ **Prestar atención si menciona haber contado o pedido ayuda a otra persona.** Saber si la víctima ha relatado el hecho a alguien, pedido ayuda a otra persona o ha sido atendida por algún servicio es importante para plantear acciones con la red de soporte y las contrarreferencias que pueden reducir la necesidad de recolección de información con el niño, niña o adolescente.
- ✓ **Reconocer las necesidades emocionales y médicas.** No se debe perder de vista que la víctima puede necesitar ver a un médico, por lo tanto, se le debe dar la información para que acuda a un centro de salud.
- ✓ **Informar sobre sus derechos.** Es importante comunicar al niño, niña o adolescente que tiene derecho a cuidados especiales.
- ✓ **Manejar la información con especial cuidado, respetando la confidencialidad.** Los niños, niñas y adolescentes deben ser informados respecto del deber de confidencialidad de todos los profesionales.
- ✓ **Registrar la develación respetando las palabras utilizadas.** Tan pronto como sea posible, el profesional debe registrar la acogida de la develación lo más fiel a las palabras de la víctima, de preferencia que se haga un registro textual entre comillas. Este informe puede contribuir para el registro de la denuncia y para la preparación de la entrevista videograbada.
- ✓ **Tener a mano los recursos.** Ayudar a resolver problemas tan grandes como estos, requiere toda una red de cuidados y atención, por lo tanto, es de fundamental importancia conocer las rutas de actuación en cada uno de los territorios, incluyendo datos de información básica como direcciones y teléfonos de instituciones y organizaciones de ayuda.

Si considera que sus valores, creencias, vivencias personales o afectación emocional interfieren en el abordaje de las situaciones de violencia debe garantizar la continuidad de la atención con otro profesional.

## ATENCIÓN EN EL SECTOR EDUCACIÓN:

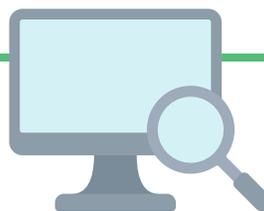
### Recepción y respuesta



#### Sospecha y develación

Los establecimientos educacionales son espacios privilegiados donde se puede detectar una posible vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes de los delitos establecidos en la Ley N°21.057. Igualmente, en ellos, muchas de las víctimas develan una situación de abuso a sus profesores o a otros miembros del personal (dupla psicosocial, encargados de convivencia escolar, administrativos).

Si se tiene conocimiento, se ha detectado, develado, existen antecedentes de un hecho o se sospecha que un niño, niña o adolescente ha sufrido una vulneración de derechos de connotación sexual en un establecimiento educacional o fuera de este, quienes cumplan funciones en el establecimiento y tengan esa información deben comunicarla en breve plazo al director o al responsable designado para resolver situaciones en esta materia, con el objetivo de activar el protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración y hechos de connotación sexual que deben tener todos los establecimientos educacionales en sus reglamentos internos.



#### Materiales de consulta

Las circulares N°482 (dirigida a establecimientos de educación básica y media) y N°860 (educación parvularia) de la Superintendencia de Educación obligan a los establecimientos educacionales a que en sus reglamentos internos indiquen las redes de apoyo y/o derivación de estos casos y establezcan protocolos de actuación frente a hechos de esta naturaleza (vulneración de derechos y agresiones sexuales), los que deben tener contenidos mínimos que se detallan en los anexos de las mismas circulares.

Frente a dudas, es posible consultar en el sitio web de la Superintendencia de Educación “Ley N°21.057: Orientaciones para el establecimiento educacional ante la ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niños, niñas o adolescentes” y revisar las Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación en casos de maltrato, acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, develado en establecimientos educacionales del Ministerio de Educación, 2020.



## Denuncia

Los profesionales de la educación tienen la obligación de denunciar el hecho constitutivo de delito al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal, y deben hacerlo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de este.



## Obligaciones

El establecimiento educacional puede apoyar al niño, niña o adolescente ante una develación o sospecha, debiendo:

- a)** Otorgar instancias de contención y acompañamiento conforme a los protocolos de actuación frente a vulneraciones de derecho y hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.
- b)** Adoptar las medidas administrativas, psicológicas y pedagógicas para su resguardo.
- c)** Evitar cualquier forma de victimización secundaria del niño, niñas o adolescente; para ello, la interacción debe realizarse en condiciones de privacidad, confidencialidad y seguridad.

Debe considerarse siempre que la participación del niño o niña es voluntaria. Se le debe consultar si desea participar de la instancia de denuncia ya que la Ley N°21.057 le reconoce este derecho en virtud de su autonomía progresiva.



## Comunicación con la familia

Cuando hay una develación por parte de un niño, niña o adolescente es necesario comunicar el hecho a la familia. Antes de hacerlo, es fundamental verificar que el miembro de la familia al cual se acudirá no es el presunto agresor/a, especialmente si fue indicado por la víctima como la figura protectora. Dado que las situaciones de violencia suelen ser perpetradas por personas del entorno familiar, se debe tener especial cuidado para no poner en mayor riesgo al niño, niña o adolescente.

En caso de que el adulto responsable o apoderado sea identificado por el niño, niña o adolescente como presunto agresor, es necesario identificar a algún familiar o persona adulta que asuma su protección. Esta información debe ser entregada al momento de hacer la denuncia para que las instituciones correspondientes decreten las medidas de protección de manera oportuna.



## Traslado a un centro de salud

Si se estima que existe una afectación urgente de salud del niño, niña o adolescente que ha hecho la develación, se deberá disponer su traslado inmediato a un centro hospitalario, de conformidad con los procedimientos para la derivación de casos de riesgo definido en el Protocolo de accidentes que debe existir en todos los establecimientos educacionales, debiendo ser acompañado por un familiar o por una persona adulta que asuma la protección del niño o niña. Lo ideal es que quien recibió el relato continúe acompañándolo/a.

Cada comunidad educativa tiene la responsabilidad de conocer y articular los recursos disponibles en su contexto o territorio (centros de salud, organizaciones vecinales, centros de atención especializada, comisarías, etc.), con el fin de generar una red de apoyo que le permita hacer consultas y derivar de manera pertinente.



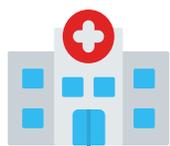
## Facilidades

Mientras se desarrollan las etapas investigativa y judicial, el establecimiento educacional debe entregar apoyo y contención a la víctima, pudiendo adecuar el currículo si es necesario y flexibilizar su asistencia con el fin de facilitar su participación en el procedimiento judicial.

Todos los establecimientos educacionales deben contar con protocolos de actuación frente a accidentes, vulneración de derechos y agresiones de connotación sexual.

## ATENCIÓN EN EL SECTOR SALUD:

### Recepción y respuesta



#### ¿Cómo y dónde llegan las víctimas a la red de salud?

Las víctimas de agresión sexual y otros delitos graves que ingresan al sistema de salud, en su mayoría lo hacen a la Red hospitalaria a través de las unidades de emergencia, ya sea porque consulten de manera espontánea, traídos por sus familiares o conocidos, o derivados desde otros dispositivos de la Red de salud de menor complejidad. También pueden ser detectados en nivel ambulatorio.



#### ¿Qué deben hacer los profesionales que las reciben?

Una vez que ingresa a la unidad de emergencia, el niño, niña o adolescente víctima será categorizado C2 (debe ser atendido antes de 30 minutos producto de sus lesiones y/o por el alto riesgo o peligro inmediato real o potencial de sufrir situaciones apremiantes desde el punto de vista de salud mental) y atendido/a por el médico de la unidad. El sistema de salud tiene la responsabilidad de resguardar que se tomen todas las medidas para proteger al niño, niña o adolescente víctima de agresión sexual y otros delitos graves y evitar su victimización secundaria.

El funcionario/a de salud que tome conocimiento de la agresión sexual y/o de otros delitos graves en contra del niño, niña o adolescente, luego de poner en marcha las acciones para asegurar su integridad física

y psicológica, en el caso que no se haya previamente realizado, siempre deberá, dentro de un plazo de 24 horas, **hacer la denuncia** del hecho a las autoridades competentes: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal. Asimismo, se deberá evaluar la necesidad de informar los hechos al tribunal de familia, con el fin de requerir la adopción de medidas de protección. Luego de realizada la denuncia, el Ministerio Público comienza la fase investigativa.



#### ¿Cómo actuar en el primer contacto con la víctima?

Se debe escuchar y acoger al niño, niña o adolescente, haciéndole sentirse cuidado/a y seguro/a (Ley N°21.057), sin formular preguntas relativas a la participación criminal, a la agresión sufrida, o a la identificación de quien ha cometido la agresión, si el niño o niña o adolescente no lo dice espontáneamente.

Antes de comunicar la develación al integrante de la familia del niño niña o adolescente que aparezca como “la persona de contacto”, es fundamental verificar que esto no ponga en riesgo a la víctima, considerando que las situaciones de violencia suelen ser perpetradas por un conocido o familiar. Se debe tener seguridad que el miembro de la familia con el cual se toma contacto no sea quien ha cometido la agresión.



## Atención integral

Luego de la primera acogida se realiza la atención integral, considerando los protocolos específicos asociados a acciones de pesquisa de infecciones de transmisión sexual (ITS), de prevención de embarazo e indicaciones de uso de profilaxis, entre otros. Si el Fiscal indica, se deriva la víctima al Servicio Médico Legal para realizar los exámenes periciales específicos.

Posteriormente, se hace un seguimiento biopsicosocial del caso antes de los 35 días desde la primera atención, a cargo del equipo clínico y biopsicosocial. En esta etapa se contemplan las atenciones médicas (según necesidad de la víctima) y las atenciones de salud mental. Es importante que se mantenga una comunicación e información fluidas respecto del caso del niño, niña o adolescente entre la Red de salud y la Red de protección integral.

Si se trata de una agresión sexual aguda (episodio ocurrido antes de 72 horas, en el que el niño/a tiene contacto directo con genitales de la persona agresora, pudiendo presentar daños físicos y/o psicológicos que requieren atención) se debe considerar el GES 86. Con ello, la víctima, junto con tener acceso a una primera respuesta en un servicio de emergencia hospitalaria, tendrá un seguimiento en un centro de atención de especialidad ambulatoria. Por lo tanto, es importante registrar el tiempo

en que ocurrió el último evento que se denuncia para hacer efectivas las prestaciones del GES, considerando las obligaciones que entrega la Ley N°21.057.

De acuerdo con el nuevo marco de la Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (Ley N°21.430) es fundamental realizar una articulación con el intersector, en especial entre el sector salud en todos sus niveles y los tribunales de familia para favorecer la conexión con el sistema de protección especializada a la niñez y adolescencia.

Los protocolos de actuación en Salud para atender a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales están enfocados en que estos reciban una intervención oportuna e integral, que reduzca la probabilidad de adquirir una enfermedad de transmisión sexual o un embarazo no planificado, apuntando a proteger de forma significativa su salud física y mental.



### ABORDAJE DE DEVELACIÓN INDIVIDUAL

Cuando se observa el interés de un niño, niña o adolescente en conversar de manera individual y separadamente, el profesional deberá acogerlo con mucho cuidado, buscando un ambiente adecuado, reservado y seguro.

Puede ser que después de una actividad (taller, clase, video) un niño, niña o adolescente se acerque a un profesional y le diga: **“Lo dicho (mostrado) me está pasando a mí...”** o **“me pasó algo”**. El profesional, en un ambiente protector, debe acogerlo y manifestar su interés por escucharlo/a: **“Hola [nombre del participante], cuéntame más sobre lo que te pasa. ¡Estoy aquí para escucharte!”**. Si la víctima se acerca al profesional y permanece callada, el profesional puede iniciar la conversación preguntando **“¿Te gustaría decirme algo?”**.

#### Empatía, acogimiento y serenidad

El profesional debe escuchar atentamente al niño, niña o adolescente, sin interrupciones ni preguntas, confirmando siempre con un movimiento de cabeza que comprende -puede utilizar frases como **“entiendo lo que me estás contando”** o **“te estoy escuchando atentamente”**. Debe tratar todo con mucha seriedad y cuidado, sin criticar, cuestionar, hacer juicio de valor **ni investigar** el caso que está relatando.

Tampoco debe hacer preguntas sobre los detalles ni mostrar ansiedad o curiosidad, ni actuar con gestos y expresiones que puedan aumentar la angustia del niño, niña o adolescente.

Si la víctima llora durante la conversación, el profesional debe respetar el momento, consolarla con un tono sereno y acogedor, ofreciéndole agua, un pañuelo y evitando el contacto físico. Expresiones como **“¡Eso no fue nada!”**, **“¡No llores!”** o **“¡No hay necesidad de llorar!”** nunca deben usarse.

Es importante reafirmarle que no tiene la culpa por lo que pasó y que es valiente al denunciar los hechos: **“[llamando por el nombre], tú no tienes la culpa de lo que pasó e hiciste muy bien en decírmelo para poder ayudarte”**.

Después de escuchar atentamente el relato, sin interrupción, el profesional debe preguntar: **“¿Hay algo más que quieras decirme?”**

#### Protección

Para proteger a la víctima es importante saber si ha hablado con otras personas sobre el presunto autor de la violencia o si alguien de su familia conoce el caso: **“[llamando por el nombre] ¿Hay alguien más de tu familia o personas que conozcas que sepan lo que pasó o está pasando?”**

## Protocolos de salud y relatos no lineales

Una parte delicada es saber si el niño, niña o adolescente necesita pasar por los protocolos de salud en casos de los delitos de violación o estupro, como serologías para Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), indicación de embarazo y profilaxis.

Por eso, es importante tener presente que las víctimas de violencia pueden narrar los hechos de forma no lineal, es decir, sin un orden lógico de eventos. La característica del discurso no debe confundirse con la fragilidad o veracidad de la información. Pero si se mencionan varios episodios, es bueno saber cuál ocurrió en último lugar.

Vale recordar que los niños muy pequeños, menores de 7 años, tienen una noción relativa del tiempo y puede ser necesario mencionar algún evento para poder determinar la temporalidad de los hechos, como, por ejemplo, jornada escolar, período de clase, fin de semana. Además, para los niños/as pequeños las preguntas que implican temporalidad son difíciles, por lo tanto, si en el relato la víctima menciona algo que se encuadre en violación, el profesional puede preguntar: **¿Te duele alguna parte del cuerpo? ¿Necesitas ir al doctor?**

Para los niños/as más grandes y adolescentes las preguntas de temporalidad son más manejables y si mencionan más de un episodio es importante siempre saber del último.

Si la víctima necesita ver a un médico o recibir algún cuidado de emergencia es necesario comunicarse con un integrante de la familia, o un adulto significativo. Una de las estrategias posibles es: **“Mira [nombre], para que recibas ayuda es importante que alguien de tu familia sepa y te acompañe... ¿Deseas apoyo para hablar con algún familiar? [Sea afirmativo] ¿A qué persona quieres que llame?**

Antes del cierre de la acogida es siempre recomendable asegurarse que el niño/a o adolescente ha comunicado todo lo que quiere informar al profesional: **“¿Hay algo más que quieras decirme?”**

## Cómo terminar el momento de develación

Para cerrar el profesional le explicará en un lenguaje sencillo (según la edad de la víctima) los derechos que tiene y las acciones que se van a tomar. No se debe hacer promesas ni decir que todo estará bien.



**Se debe agradecer a la víctima por su confianza y tranquilizarla con palabras como estas:**

*“[llamándolo por su nombre], **hiciste bien en decirme lo que está pasando [o lo que ya pasó]. A menudo se necesita coraje para decírselo a alguien. Pero contándolo te podemos ayudar. Los niños, niñas y adolescentes que pasan por situaciones como la que pasaste tienen derecho a recibir cuidados especiales y protección.***

***Quisiera decirte que los profesionales tenemos el deber de informar a la dirección de nuestra institución [escuela, unidad de salud, equipo de asistencia social, OLN] y a las autoridades lo que está pasando o lo que te ha pasado, para protegerte de manera inmediata.***

***Los equipos de las Oficinas Locales de Niñez, la policía, el fiscal o el juez, son las personas que te pueden ayudar para que esto no pase otra vez. Es posible que te llamen para que cuentes lo que te pasó. Conversarás con una persona que está preparada para escucharte y poder apoyarte.***

***También [nombre], quiero informarte que todo lo que me has dicho solo se lo transmitiré a las personas que te puedan ayudar.***

***Me gustaría hablarte de la importancia de que tú y tu familia se mantengan en contacto con la Fiscalía para conocer más sobre sus derechos y para el apoyo que recibirán tú y tu familia. Le diré esto solo a tus cuidadores de confianza.***

Es fundamental asegurarse que el niño, niña o adolescente se encuentre bien y acompañarlo a su próxima actividad y/o al encuentro de la persona autorizada para recogerlo en la escuela, unidad de salud u otro servicio/programa.

El profesional puede añadir un saludo final como ***“una vez más hiciste muy bien en decir... No fue tu culpa lo que pasó... Nosotros somos parte de la red de protección de niños, niñas y adolescentes que debe tomar medidas para tu protección... Recuerda que siempre puedes venir a hablar conmigo de nuevo... Qué estés bien.”***



### **ABORDAJE EN AMBIENTES COLECTIVOS**

Hay ocasiones donde las develaciones ocurren cuando se están desarrollando actividades colectivas, por ejemplo, durante la realización de campañas y discusiones sobre temas de violencia, talleres de educación sexual, etc. En este caso el profesional debe, con calma, suspender la discusión, reconocer la situación y escuchar al niño, niña o adolescente que está haciendo una develación.

El diálogo puede tomar la siguiente dirección: ***“Chicos, chicas, detengamos la discusión por un momento para escuchar a su compañero/a”.***

Después de escuchar sin interrupción, señale: “[Nombre], ***muchas gracias por contarnos por lo que estás pasando. ¡Se necesita ser muy valiente para hablar de la situación que has pasado! Somos parte de la red de protección a la niñez y la adolescencia de nuestra ciudad y buscaremos la mejor manera de ayudarte. ¿Podemos hablar un poco más en privado en otra habitación o podemos hablar después de la actividad? ¿Qué crees que es mejor?”***

### **Sensibilizar a los/as otros/as**

El profesional debe hablar con los participantes de la actividad, sobre el respeto y la confidencialidad de lo sucedido: “[Nombre] ***nos contó algo muy importante de su vida. Esto indica que él/ella ha confiado en todos nosotros. Por lo tanto, debemos ser muy respetuosos, manteniendo de forma confidencial lo que escuchamos. La Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes que estén viviendo situaciones como las que [nombre] nos ha contado a resguardar su identidad e intimidad. Solo las autoridades que pueden ayudar a detener esta situación y responsabilizar a quienes cometen abusos contra niños y niñas deben saber lo que sucedió aquí”.***

Si la víctima manifiesta interés en seguir el relato de manera privada, el profesional debe llamar a alguien para que se quede

con el grupo o pedirles que hagan una actividad mientras este se va con la víctima a un lugar apropiado para que continúe el relato, siempre con invitaciones a la narrativa libre: **“¿Hay algo más que quieras decirme?”**. Luego se procede con las otras etapas de la acogida de una revelación.

Es fundamental que el profesional, de regreso a la actividad o en otra oportunidad, ofrezca quedarse al grupo un rato extra en la sala por si alguien quisiera hablar de la revelación: **“Quiero decirles que, si alguien quiere hablar más sobre el tema, puedo quedarme aquí un poco más”**.

Si hay más de un participante, el profesional debe primero verificar si quieren hablar juntos o en privado. Luego, mirando al participante que se quedó a hablar, puede incentivarlo diciendo: **“[Nombre], ¡estoy aquí para escucharte!”**. Si el tema hablado por el niño, niña o adolescente fuera otra revelación, se deben seguir los procedimientos ya abordados.



Si los padres o adultos responsables, al recibir una revelación de abuso por parte de su hijo o hija, recurren a un profesional pidiendo ayuda u orientación, es importante indicarles que deben evitar tocar el tema de la violencia frente y con el niño, niña o adolescente, explicándole que posiblemente él/ella hablará de ello en el lugar adecuado y seguro, en un día y horario programado, en presencia de un profesional capacitado. Deben mantener el tema lo más reservado posible, de modo de evitar que otras personas pregunten directamente al niño/a sobre lo ocurrido, y así evitar la victimización secundaria.

# Recuerda

---

- ✓ Si se tiene conocimiento de un hecho constitutivo de delito comprendido en la Ley N°21.057 debe realizarse la denuncia dentro de las 24 horas siguientes.
- ✓ Se debe consultar al niño, niña o adolescente si desea participar de la instancia de denuncia.
- ✓ Cuando hay una develación por parte de un niño, niña o adolescente es necesario comunicar el hecho a la familia, verificando siempre que no se acudirá al presunto agresor/a.
- ✓ Si se estima que existe una afectación urgente de salud del niño, niña o adolescente deberá disponerse su traslado inmediato a un centro hospitalario.
- ✓ Si el niño, niña o adolescente ingresa a una unidad de emergencia debe ser atendido antes de 30 minutos por el médico de la unidad.
- ✓ De acuerdo con el nuevo marco de la Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia es fundamental realizar una articulación con el intersector.



[www.minjusticia.gob.cl](http://www.minjusticia.gob.cl)



Para conocer más sobre  
Entrevistas Grabadas en  
Video escanea el código QR